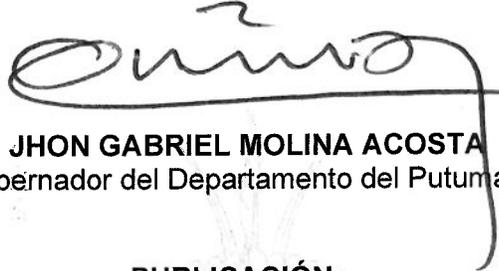




San Miguel Agreda de Mocoa, 26 de agosto de 2025

SANCIÓN

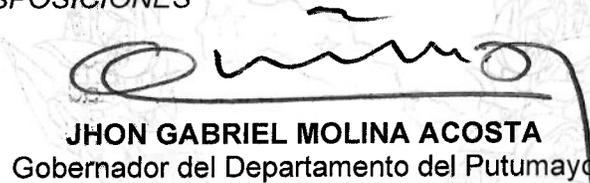
El día 22 de agosto de 2025 de dos mil veinticinco (2025), se recibió la Ordenanza No. 946 del 22 de agosto de 2025, *"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE LA PIÑA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "FESTIPIÑA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*. Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011¹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022², por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la ordenanza No. 946 del 22 de agosto de 2025, *"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE LA PIÑA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "FESTIPIÑA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Camila Lucero López	Abogada de apoyo	Despacho Gobernador	
Revisó	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho Gobernador	

¹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

² Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"



ORDENANZA No. 946
(agosto 22 de 2025)

Por el cual se Institucionaliza el Festival de la Piña en el Departamento del Putumayo “FESTIPIÑA” y se dictan normas para su funcionamiento

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades atribuciones legales y estatutarias, en especial lo establecido en el ART 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. INSTITUCIONALIZAR El Festival de la Piña – “FESTIPIÑA” en el Departamento del Putumayo, a partir del año 2025, en su octava versión, como un evento significativo de interés socioeconómico, cultural y productiva, con enfoque de género para fomentar el reconocimiento de los campesinos y las campesinas agricultores y personas que se dediquen al cultivo, la producción, la promoción, la transformación y comercialización de este fruto en la región, al mismo tiempo que promueva la visibilización a nivel regional, nacional e internacional.

ARTICULO SEGUNDO. El Festival de la Piña, se realizará en el Departamento del Putumayo, Municipio de Villagarzón, como un evento de carácter anual entre los meses de octubre y noviembre.

La realización de este evento deberá contar con la articulación de las organizaciones campesinas piñeras y con la Alcaldía del Municipio de Villagarzón teniendo en cuenta su reconocimiento a nivel local, y siguiendo los requisitos y procedimientos contenidos en la Constitución y Ley, guardando la salvaguarda de la seguridad, el orden y el bienestar de los participantes al evento.

ARTICULO TERCERO. El festival de la piña tendrá como objetivos:

1. Promover la producción de piña e impulso de la comercialización de productos derivados de este.
2. Fomentar el turismo y la economía regional.
3. Fortalecer la identidad cultural y la tradición agropecuaria del departamento.
4. Generar ingresos y empleos para los Putumayenses.
5. Promover la investigación y la transferencia tecnológica para la producción y transformación de la Piña.

ARTICULO CUARTO. El festival de la piña contará con las siguientes actividades:

1. Exposición y venta de productos de la piña y sus derivados.
2. Degustaciones de productos regionales.
3. Música, danza folclórica, reinado y otras muestras de carácter artístico y cultural.



4. Foros, simposios, capacitaciones, intercambios de conocimiento y científico sobre la producción de la piña y su comercialización.
5. Feria agroempresarial de cultivadores de piña.
6. Entre otros dirigidos a la promoción, dignificación, exaltación, del agricultor piñero.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos para la celebración del festival de la piña que por la presente ordenanza se reconoce podrán ser producto de los siguientes sectores.

1. Aportes de las empresas privadas y entidades descentralizadas.
2. Aportes de entidades públicas de orden municipal, departamental, nacional y cooperación internacional.
3. Las Asociaciones de Productores de Piña del departamento.
4. Aportes de personas naturales y jurídicas legales.

Parágrafo: La Gobernación del Putumayo, asignará recursos dentro del presupuesto departamental, a través de la Secretaría de Productividad y Competitividad Departamental.

ARTICULO SEXTO. El departamento del Putumayo, a través de la Secretaria de Productividad, Competitividad y Turismo, y la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, y articuladamente con el sector de piñeros del departamento del Putumayo, serán los encargados de promover y realizar El Festival de La Piña "FESTIPIÑA", teniendo en cuenta la misión de estas secretarías que es fortalecer la atención y apoyo a los campesinos de nuestro Departamento y lograr la competitividad en el sector agropecuario.

ARTICULO SÉPTIMO. El departamento del Putumayo, a través de la Secretaria de Productividad, Competitividad y Turismo, y la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, realizará un informe ante la Asamblea Departamental, cuando esta lo requieran acerca de las estrategias, proyectos, políticas que apoyen al campesino agricultor piñero con enfoque de género, y los logros, alcances, impacto, y avances en el sector agroturístico en el departamento que tuvo como resultado el "FESTIPIÑA".

ARTICULO OCTAVO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025

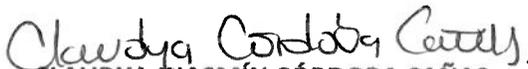

JOSÉ YARÍS BASTIDAS BETÍN
Presidente Asamblea Departamental


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General



CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Hacienda, el día 21 de agosto de 2025, según Acta No. 006 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 22 de agosto de 2025, según Acta No. 55, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por el Diputado JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA.


CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS

Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 22 de agosto de 2025, pasa la **Ordenanza No. 946 del 22-08-2025**, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.


CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS

Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo



ORDENANZA No. 946
(agosto 22 de 2025)

Por el cual se Institucionaliza el Festival de la Piña en el Departamento del Putumayo “FESTIPIÑA” y se dictan normas para su funcionamiento

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades atribuciones legales y estatutarias, en especial lo establecido en el ART 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. INSTITUCIONALIZAR El Festival de la Piña – “FESTIPIÑA” en el Departamento del Putumayo, a partir del año 2025, en su octava versión, como un evento significativo de interés socioeconómico, cultural y productiva, con enfoque de género para fomentar el reconocimiento de los campesinos y las campesinas agricultores y personas que se dediquen al cultivo, la producción, la promoción, la transformación y comercialización de este fruto en la región, al mismo tiempo que promueva la visibilización a nivel regional, nacional e internacional.

ARTICULO SEGUNDO. El Festival de la Piña, se realizará en el Departamento del Putumayo, Municipio de Villagarzón, como un evento de carácter anual entre los meses de octubre y noviembre.

La realización de este evento deberá contar con la articulación de las organizaciones campesinas piñeras y con la Alcaldía del Municipio de Villagarzón teniendo en cuenta su reconocimiento a nivel local, y siguiendo los requisitos y procedimientos contenidos en la Constitución y Ley, guardando la salvaguarda de la seguridad, el orden y el bienestar de los participantes al evento.

ARTICULO TERCERO. El festival de la piña tendrá como objetivos:

1. Promover la producción de piña e impulso de la comercialización de productos derivados de este.
2. Fomentar el turismo y la economía regional.
3. Fortalecer la identidad cultural y la tradición agropecuaria del departamento.
4. Generar ingresos y empleos para los Putumayenses.
5. Promover la investigación y la transferencia tecnológica para la producción y transformación de la Piña.

ARTICULO CUARTO. El festival de la piña contará con las siguientes actividades:

1. Exposición y venta de productos de la piña y sus derivados.
2. Degustaciones de productos regionales.
3. Música, danza folclórica, reinado y otras muestras de carácter artístico y cultural.



4. Foros, simposios, capacitaciones, intercambios de conocimiento y científico sobre la producción de la piña y su comercialización.
5. Feria agroempresarial de cultivadores de piña.
6. Entre otros dirigidos a la promoción, dignificación, exaltación, del agricultor piñero.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos para la celebración del festival de la piña que por la presente ordenanza se reconoce podrán ser producto de los siguientes sectores.

1. Aportes de las empresas privadas y entidades descentralizadas.
2. Aportes de entidades públicas de orden municipal, departamental, nacional y cooperación internacional.
3. Las Asociaciones de Productores de Piña del departamento.
4. Aportes de personas naturales y jurídicas legales.

Parágrafo: La Gobernación del Putumayo, asignará recursos dentro del presupuesto departamental, a través de la Secretaría de Productividad y Competitividad Departamental.

ARTICULO SEXTO. El departamento del Putumayo, a través de la Secretaria de Productividad, Competitividad y Turismo, y la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, y articuladamente con el sector de piñeros del departamento del Putumayo, serán los encargados de promover y realizar El Festival de La Piña "FESTIPIÑA", teniendo en cuenta la misión de estas secretarías que es fortalecer la atención y apoyo a los campesinos de nuestro Departamento y lograr la competitividad en el sector agropecuario.

ARTICULO SÉPTIMO. El departamento del Putumayo, a través de la Secretaria de Productividad, Competitividad y Turismo, y la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, realizará un informe ante la Asamblea Departamental, cuando esta lo requieran acerca de las estrategias, proyectos, políticas que apoyen al campesino agricultor piñero con enfoque de género, y los logros, alcances, impacto, y avances en el sector agroturístico en el departamento que tuvo como resultado el "FESTIPIÑA".

ARTICULO OCTAVO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025


JOSÉ YARIS BASTIDAS BETÍN
Presidente Asamblea Departamental


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General

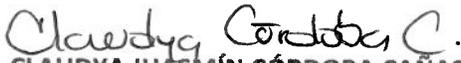


CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Hacienda, el día 21 de agosto de 2025, según Acta No. 006 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 22 de agosto de 2025, según Acta No. 55, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por el Diputado JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA.


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 22 de agosto de 2025, pasa la Ordenanza No. 946 del 22-08-2025, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo